



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

AJS

**CURSA CON ALCANCE EL  
DECRETO N° 136, DE 2017, DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO.**

SANTIAGO, 21.DIC.17 \*044304

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que modifica el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución del programa "Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados", por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que esa Secretaría de Estado deberá adoptar las medidas necesarias para que las transcripciones que contengan los actos administrativos que sancionen acuerdos de voluntades coincidan íntegramente con el texto de estos últimos, a fin de cumplir con el inciso segundo del artículo 6° de la resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo de Control, lo cual no acontece con los numerales 2 y 3 de los "Antecedentes" del convenio en estudio.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

 **AL SEÑOR  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
PRESENTE**



111614917  
División Jurídica



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD "CONSERVACIÓN SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA-TURÍSTICA DE RUTAS DE ACCESO A DESTINOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS".

SANTIAGO, 09 NOV. 2017

DECRETO Nº 136

VISTO Lo dispuesto en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 88, de 1983, del 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decretos Nºs 58 y 207 ambos de 2016 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

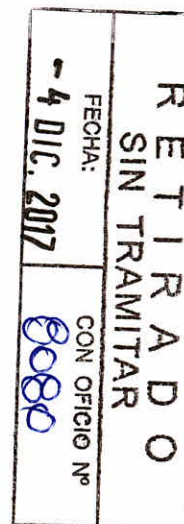


CONSIDERANDO:

1. Que, con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 14 de marzo de 2016 suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Dirección de Vialidad para la "Conservación Sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados", el cual fue aprobado mediante el decreto afecto Nº 58 de fecha 18 de abril de 2016 y Tomado Razón con fecha 12 de mayo de 2016.
2. Que, durante la ejecución del convenio, se realizó una modificación a este con fecha 10 de noviembre de 2016, debido a la imposibilidad de ejecutar el convenio dentro del plazo convenido en un principio, esta modificación fue aprobado por medio del decreto Nº 207 de fecha 24 de noviembre de 2016 y Tomada de Razón con fecha 13 diciembre de 2016.
3. Que, este contexto, la Dirección Nacional de Vialidad por medio del Oficio ORD. Nº9798 de fecha 13 de octubre de 2017, ha solicitado una nueva modificación, ahora en el plazo de entrega del informe final.



044304



4. Que, lo anterior se fundó en que se ha requirió un mayor tiempo para el desarrollo del “Estudio conservación Sistema de Señalización informativa-Turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados”, dado que en el transcurso de este surgió la exigencia por parte de los actores regionales participantes de que el producto “Metodología para la determinación y diseño de señalización informativa turística de gran dimensión” en lo relacionado con la selección de íconos y nombres de los destinos turísticos priorizados, fuesen validados por cada región. Dicha exigencia fue acogida por esta “Subsecretaría” y la Inspección Fiscal. Esta acción afectó la ruta crítica del estudio e implicó la corrección de las etapas iniciales de diseño.
5. Que, dicha validación afectó al estudio desde la Etapa 2 en adelante, lo que implicó el rediseño de las Etapas 2 y 3 y retrasó la Etapa 4. En particular, la Etapa 2 consideraba como producto el diseño de 5 marcos porta letreros con el objetivo de materializar las obras comprometidas en este convenio.
6. Que, razón de lo anterior, del argumento presentado en el oficio y considerando que se requiere una correcta ejecución en el convenio, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar el plazo de entrega del informe final y a su vez, el de ejecución y vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos.
7. Que, en virtud de la cláusula décimo segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.
8. Que, en razón de lo anterior la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad, suscribieron con fecha 25 de octubre de 2017 una segunda modificación al convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 14 de marzo de 2016, aprobado mediante decreto afecto N° 58 de fecha 18 de abril de 2016 y Tomado Razón con fecha 12 de mayo de 2016.
9. Que, debiendo la “SUBSECRETARÍA” cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo “VIALIDAD” el organismo del Estado chileno el que tiene por misión proveer infraestructura vial a la ciudadanía, mediante la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, reparación, conservación y señalización de los caminos para mejorar la conectividad interna del territorio chileno y con los países de la Región, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias celebraron una modificación al convenio suscrito e individualizado anteriormente, dicha modificación debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.



#### DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese la modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad “Conservación Sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados”, de fecha 25 de octubre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación.

#### MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

“CONSERVACIÓN SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA-TURÍSTICA DE RUTAS DE ACCESO A  
DESTINOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS”

En Santiago, Chile, a 25 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaría de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, R.U.T. N° 61.202.000-0, representado por su Director Nacional de Vialidad

don **WALTER BRÜNING MALDONADO**, ambos con domicilio calle Morande N° 59, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "VIALIDAD", se declara y conviene lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES.**

1. Con fecha 14 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Nacional de Vialidad suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la "conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados", el cual fue aprobado mediante el decreto N° 58 de fecha 18 de abril de 2016 y Tomado de Razón con fecha 12 de mayo de 2016.
2. Durante la ejecución del convenio, se realizó una modificación a este con fecha 10 de noviembre de 2016, debido a la imposibilidad de ejecutar el convenio dentro del plazo convenido en un principio, esta modificación fue aprobado por medio del decreto N° 207 de fecha 24 de noviembre de 2016 y Tomada de Razón con fecha 13 diciembre de 2016.
3. En este contexto, la Dirección Nacional de Vialidad por medio del Oficio ORD. N°9798 de fecha 13 de octubre de 2017, ha solicitado una nueva modificación, ahora en el plazo de entrega del informe final.
4. Lo anterior, se funda en que se ha requerido un mayor tiempo para el desarrollo del "Estudio conservación Sistema de Señalización informativa-Turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados", dado que en el transcurso de este surgió la exigencia por parte de los actores regionales participantes de que el producto "Metodología para la determinación y diseño de señalización informativa turística de gran dimensión" en lo relacionado con la selección de íconos y nombres de los destinos turísticos priorizados, fuesen validados por cada región. Dicha exigencia fue acogida por esta "Subsecretaría" y la Inspección Fiscal. Esta acción afectó la ruta crítica del estudio e implicó la corrección de las etapas iniciales de diseño.
5. En concreto, dicha validación afectó al estudio desde la Etapa 2 en adelante, lo que implicó el rediseño de las Etapas 2 y 3 y retrasó la Etapa 4. En particular, la Etapa 2 consideraba como producto el diseño de 5 marcos porta letreros con el objetivo de materializar las obras comprometidas en este convenio.
6. La última de las validaciones regionales fue el 31 de mayo de 2017 y se consideraron al menos 15 días para el rediseño de la Etapa N° 2, por tanto, a mediados de junio se tuvieron diseños definitivos.
7. Se debe considerar también, que el estudio entregó como resultado presupuestos más altos que los estimados en el convenio, lo que hacía inviable económicamente llevar a cabo una licitación. En este sentido, la Dirección de Vialidad de manera interna gestionó el compromiso por parte de sus Direcciones Regionales para que los elementos de seguridad vial, complementarios a los marcos porta letreros, sean abordados por dichos servicios mediante sus diferentes modalidades de contrato. Esto retrasó la elaboración de los antecedentes de licitación al mes de agosto.
8. En razón de lo anterior, del argumento presentado en el oficio y considerando que se requiere una correcta ejecución en el convenio, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar el plazo de entrega del informe final y a su vez, el de vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos.
9. La modificación se celebra en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima segunda del Convenio que establece, se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "VIALIDAD" vienen de común acuerdo a modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Dirección de Vialidad, celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, aprobado mediante decreto supremo N° 58, del 18 de abril de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con fecha 12 de mayo de 2016 y sus posteriores modificaciones en el siguiente sentido:

**a) MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

-Modifíquese en la parte que señala "**Informes**" por lo siguiente: "VIALIDAD" deberá elaborar trimestralmente un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y un informe final de cierre a más tardar el **30 de mayo de 2018**, el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

**b) MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

-Modifíquese en el párrafo primero de la cláusula décimo primera por lo que sigue: El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el **30 de junio de 2018**. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del **30 de septiembre de 2017**.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Déjase expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad, suscrito con fecha 14 de marzo de 2016 "Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados", aprobado mediante decreto supremo N° 58, de 18 de abril de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado Razón con fecha 12 de mayo de 2016.

### CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **WALTER BRÜNING MALDONADO** para representar a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, como Director, consta en el Decreto N° 131, de fecha 28 de enero de 2016, del Ministerio de Obras Públicas.

**CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON WALTER BRÜNING MALDONADO, DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD.

**ANÓTESE, TOMÉSE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



JORGE RODRIGUEZ GROSSI  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
MINISTRO



Distribución:

- Dirección de Vialidad-Ministerio de Obras Públicas
- Subsecretaría de Turismo
- División Jurídica
- Of. de Partes



**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**A**

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**“CONSERVACIÓN SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA-TURÍSTICA DE RUTAS DE ACCESO A  
DESTINOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS”**

En Santiago, Chile, a 25 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.380.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, R.U.T. N° 61.202.000-0, representado por su Director Nacional de Vialidad **WALTER BRÜNING MALDONADO**, ambos con domicilio calle Morande N° 59, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “VIALIDAD”, se declara y conviene lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

1. Con fecha 14 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Nacional de Vialidad suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la “conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados”, el cual fue aprobado mediante el decreto N° 58 de fecha 18 de abril de 2016 y Tomado de Razón con fecha 12 de mayo de 2016.
2. Durante la ejecución del convenio, se realizó una modificación a éste con fecha 10 de noviembre de 2016, debido a la imposibilidad de ejecutar el convenio dentro del plazo convenido en un principio, esta modificación fue aprobada por medio del decreto N° 207 de fecha 24 de noviembre de 2016 y Tomada de Razón con fecha 13 diciembre de 2016.
3. En este contexto, la Dirección Nacional de Vialidad por medio del Oficio ORD. N°9798 de fecha 13 de octubre de 2017, ha solicitado una nueva modificación, tanto en el plazo de entrega del informe final, como también de la vigencia del convenio.
4. Lo anterior, se funda en que se ha requerido un mayor tiempo para el desarrollo del “Estudio conservación Sistema de Señalización informativa-Turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados”, dado que en el transcurso de este surgió la exigencia por parte de los actores regionales participantes de que el producto “Metodología para la determinación y

diseño de señalización informativa turística de gran dimensión” en lo relacionado con la selección de íconos y nombres de los destinos turísticos priorizados, fuesen validados por cada región. Dicha exigencia fue acogida por esta “Subsecretaría” y la inspección Fiscal. Esta acción afectó la ruta crítica del estudio e implicó la corrección de las etapas iniciales de diseño.

5. En concreto, dicha validación afectó al estudio desde la Etapa 2 en adelante, lo que implicó el rediseño de las Etapas 2 y 3 y retrasó la Etapa 4. En particular, la Etapa 2 consideraba como producto el diseño de 5 marcos porta letreros con el objetivo de materializar las obras comprometidas en este convenio.
6. La última de las validaciones regionales fue el 31 de mayo de 2017 y se consideraron al menos 15 días para el rediseño de la Etapa N° 2, por tanto, a mediados de junio se tuvieron diseños definitivos.
7. Se debe considerar también, que el estudio entregó como resultado presupuestos más altos que los estimados en el convenio, lo que hacía inviable económicamente llevar a cabo una licitación. En este sentido, la Dirección de Vialidad de manera interna gestionó el compromiso por parte de sus Direcciones Regionales para que los elementos de seguridad vial, complementarios a los marcos porta letreros, sean abordados por dichos servicios mediante sus diferentes modalidades de contrato. Esto retrasó la elaboración de los antecedentes de licitación al mes de agosto.
8. En razón de lo anterior, del argumento presentado en el oficio y considerando que se requiere una correcta ejecución en el convenio, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar el plazo de entrega del informe final y a su vez, el de vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos.
9. La modificación se celebra en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima segunda del Convenio que establece, se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “VIALIDAD” vienen de común acuerdo a modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Dirección de Vialidad, celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, aprobado mediante decreto supremo N° 58, del 18 de abril de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con fecha 12 de mayo de 2016 y sus posteriores modificaciones en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.



-Modifíquese en la parte que señala “**Informes**” por lo siguiente: “**VIALIDAD**” deberá elaborar trimestralmente un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y un informe final de cierre a más tardar el **30 de mayo de 2018**, el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

**b) MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

-Modifíquese en el párrafo primero de la cláusula décimo primera por lo que sigue: El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el **30 de junio de 2018**. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del **30 de septiembre de 2017**.



**CLÁUSULA SEGUNDA:** Déjase expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad, suscrito con fecha 14 de marzo de 2016 “Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados”, aprobado mediante decreto supremo N° 58, de 18 de abril de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado Razón con fecha 12 de mayo de 2016.

**CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,



**WALTER BRÚNING MALDONADO**  
**DIRECTOR**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE VALIDAD**



**JAVIERA MONTES CRUZ**  
**SUBSECRETARIA DE TURISMO**



**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**A**

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**“CONSERVACIÓN SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA-TURÍSTICA DE RUTAS DE ACCESO A  
DESTINOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS”**

En Santiago, Chile, a 25 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, R.U.T. N° 61.202.000-0, representado por su Director Nacional de Vialidad don **WALTER BRÜNING MALDONADO**, ambos con domicilio calle Morande N° 59, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “VIALIDAD”, se declara y conviene lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

1. Con fecha 14 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Nacional de Vialidad suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la “conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados”, el cual fue aprobado mediante el decreto N° 58 de fecha 18 de abril de 2016 y Tomado de Razón con fecha 12 de mayo de 2016.
2. Durante la ejecución del convenio, se realizó una modificación a éste con fecha 10 de noviembre de 2016, debido a la imposibilidad de ejecutar el convenio dentro del plazo convenido en un principio, esta modificación fue aprobada por medio del decreto N° 207 de fecha 24 de noviembre de 2016 y Tomada de Razón con fecha 13 diciembre de 2016.
3. En este contexto, la Dirección Nacional de Vialidad por medio del Oficio ORD. N°9798 de fecha 13 de octubre de 2017, ha solicitado una nueva modificación, tanto en el plazo de entrega del informe final, como también de la vigencia del convenio.
4. Lo anterior, se funda en que se ha requerido un mayor tiempo para el desarrollo del “Estudio conservación Sistema de Señalización informativa-Turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados”, dado que en el transcurso de este surgió la exigencia por parte de los actores regionales participantes de que el producto “Metodología para la determinación y

diseño de señalización informativa turística de gran dimensión” en lo relacionado con la selección de íconos y nombres de los destinos turísticos priorizados, fuesen validados por cada región. Dicha exigencia fue acogida por esta “Subsecretaría” y la inspección Fiscal. Esta acción afectó la ruta crítica del estudio e implicó la corrección de las etapas iniciales de diseño.

5. En concreto, dicha validación afectó al estudio desde la Etapa 2 en adelante, lo que implicó el rediseño de las Etapas 2 y 3 y retrasó la Etapa 4. En particular, la Etapa 2 consideraba como producto el diseño de 5 marcos porta letreros con el objetivo de materializar las obras comprometidas en este convenio.
6. La última de las validaciones regionales fue el 31 de mayo de 2017 y se consideraron al menos 15 días para el rediseño de la Etapa N° 2, por tanto, a mediados de junio se tuvieron diseños definitivos.
7. Se debe considerar también, que el estudio entregó como resultado presupuestos más altos que los estimados en el convenio, lo que hacía inviable económicamente llevar a cabo una licitación. En este sentido, la Dirección de Vialidad de manera interna gestionó el compromiso por parte de sus Direcciones Regionales para que los elementos de seguridad vial, complementarios a los marcos porta letreros, sean abordados por dichos servicios mediante sus diferentes modalidades de contrato. Esto retrasó la elaboración de los antecedentes de licitación al mes de agosto.
8. En razón de lo anterior, del argumento presentado en el oficio y considerando que se requiere una correcta ejecución en el convenio, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar el plazo de entrega del informe final y a su vez, el de vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos.
9. La modificación se celebra en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima segunda del Convenio que establece, se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la “SUBSECRETARÍA” y “VIALIDAD” vienen de común acuerdo a modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Dirección de Vialidad, celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, aprobado mediante decreto supremo N° 58, del 18 de abril de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con fecha 12 de mayo de 2016 y sus posteriores modificaciones en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

-Modifíquese en la parte que señala “**Informes**” por lo siguiente: “**VIALIDAD**” deberá elaborar trimestralmente un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y un informe final de cierre a más tardar el **30 de mayo de 2018**, el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

**b) MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

-Modifíquese en el párrafo primero de la cláusula décimo primera por lo que sigue: El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el **30 de junio de 2018**. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del **30 de septiembre de 2017**.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Déjase expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad, suscrito con fecha 14 de marzo de 2016 “Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados”, aprobado mediante decreto supremo N° 58, de 18 de abril de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado Razón con fecha 12 de mayo de 2016.

**CLAÚSULA TERCERA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,



  
**WALTER BRÜNING MALDONADO**  
**DIRECTOR**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE VALIDAD**





ORD. : Nº **9798** /

ANT.: - Decreto Afecto Nº 58 de 18 de abril de 2016 y Decreto Afecto Nº50 del 27 de marzo de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueban los convenios de transferencia de recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Dirección de Vialidad.



- Resueltos exentos Nº3179 del 11 de julio de 2016 y Nº2205 del 19 de mayo de 2017 ambos de la Dirección de Vialidad que aprueban los convenios de transferencia de recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Dirección de Vialidad.

- Decreto Afecto Nº207 del 24 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba la modificación del convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad.



- Ord. Nº9366 del 02 de octubre de 2017 de Director Nacional de Vialidad a Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

MAT. : Solicitud de Modificación de plazos de los convenios de transferencia de recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Dirección de Vialidad.

Santiago, 13 OCT 2017

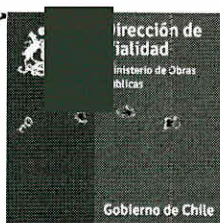
A : MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
SRA. JAVIERA MONTES CRUZ

DE : DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD  
SR. WALTER BRÜNING MALDONADO

En relación a los convenios de transferencia de recursos suscritos entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad denominados "Conservación Sistema de Señalización Informativa Turística de Rutas de Acceso a Destinos Turísticos Priorizados" (Convenio 1) y "Conservación Señalización Informativa Turística de Rutas de Acceso a Destinos Turísticos Priorizados, Segunda Etapa" (Convenio 2), se indica en ambos que las partes podrán por mutuo acuerdo modificarlos, en ese entendido y considerando las observaciones a nuestro oficio Ord. Nº9366 del 02 de octubre de 2017 hechas a través de correo electrónico, se solicita la modificación de dichos convenios de acuerdo a los siguientes términos:

### Convenio 1

**Cláusula Séptima: Rendición de cuentas y envío de comprobante de ingresos, Informes:** "VIALIDAD deberá elaborar trimestralmente un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre y un informe final de cierre a más tardar el 30 de mayo de 2018".



**Cláusula Décimo Primera: Vigencia del convenio, plazo de ejecución y prórrogas:** “El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba y tendrá duración hasta el 29 de junio de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de abril de 2018”.



Respecto al Convenio 1, la solicitud de modificación de fechas del convenio se basa en que se ha requerido un mayor tiempo para el desarrollo del “Estudio Conservación Sistema de Señalización Informativa - Turística de Rutas de Acceso a Destinos Turísticos Priorizados”, dado que en el transcurso de éste surgió la exigencia, por parte de los actores regionales participantes de que el producto: “Metodología para la Determinación y Diseño de Señalización Informativa Turística de Gran Dimensión”, en lo relacionado con la selección de iconos y nombres de los destinos turísticos priorizados, fuesen validados por cada región. Dicha exigencia fue acogida por la Subsecretaría de Turismo y la Inspección Fiscal. Esta acción afectó la ruta crítica del estudio e implicó la corrección de las etapas iniciales de diseño.

En lo concreto, dicha validación afectó al estudio desde la Etapa 2 en adelante, lo que implicó el rediseño de las Etapa 2 y 3 y retrasó la Etapa 4. En particular, la Etapa 2 consideraba como producto el diseño de 5 marcos portaletreiros con el objetivo de materializar las obras comprometidas en este convenio.

La última de las validaciones regionales fue el 31 de mayo de 2017 y se consideraron al menos 15 días para el rediseño de la Etapa N°2, por lo tanto, a mediados de junio se tuvieron diseños definitivos.

Otro punto a tener en cuenta, es que el estudio entregó como resultado presupuestos más altos que los estimados en el convenio, lo que hacía inviable económicamente llevar a cabo una licitación. En este sentido, la Dirección de Vialidad de manera interna gestionó el compromiso por parte de sus Direcciones Regionales para que los elementos de seguridad vial, complementarios a los marcos portaletreiros, sean abordados por dichos servicios mediante sus diferentes modalidades de contrato. Esto retrasó la elaboración de los antecedentes de licitación al mes de agosto.

En el desarrollo de este último proceso, SERNATUR a nivel regional solicitó una nueva revisión de los proyectos lo que significó la modificación del diseño del contenido y emplazamiento de algunos pórticos.

Como resultado de lo anterior, la publicación de los contratos de ejecución se realizará en la primera quincena de octubre y sus adjudicaciones serán en el mes de noviembre. Los plazos de estos contratos son de 150 días, y por lo tanto su fecha de término está programada en el mes de abril de 2018.

## **Convenio 2**

**Cláusula Séptima: Rendición de cuentas y envío de comprobante de ingresos, Informes:** “VIALIDAD deberá elaborar trimestralmente un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre y un informe final de cierre a más tardar el 31 de agosto de 2018”.







**Cláusula Decimo Primera: Vigencia del convenio, plazo de ejecución y prórrogas:** “El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba y tendrá duración hasta el 1 de octubre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de julio de 2018”.

Respecto al Convenio 2, la solicitud de modificación de fechas del convenio también se basa en que se ha requerido un mayor tiempo para el desarrollo del “Estudio Conservación Sistema de Señalización Informativa - Turística de Rutas de Acceso a Destinos Turísticos Priorizados”, dado que en el transcurso de éste surgió la exigencia, por parte de los actores regionales participantes de que el producto: “Metodología para la Determinación y Diseño de Señalización Informativa Turística de Gran Dimensión”, en lo relacionado con la selección de iconos y nombres de los destinos turísticos priorizados, fuesen validados por cada región. Dicha exigencia fue acogida por la Subsecretaría de Turismo y la Inspección Fiscal. Esta acción afectó la ruta crítica del estudio e implicó la corrección de las etapas iniciales y el atraso de las etapas que consideraban un amplio porcentaje de los diseños.

En la práctica, esta validación afectó al estudio desde la Etapa 2 en adelante, lo que implicó el rediseño de las Etapa 2 y 3 y el retraso de las Etapa 4 y 5.

Tal como se mencionó anteriormente, la última de las validaciones regionales fue el 31 de mayo de 2017 lo que implicó el rediseño de la Etapa 3 y consecuentemente el retraso de la Etapa 4, la que fue entregada el 9 de julio de 2017 y el informe definitivo (Etapa5) el 8 de agosto de 2017.

Dichos proyectos también mostraron diferencia con los presupuestos considerados en el Convenio 2 y en consecuencia la Dirección de Vialidad también tuvo que gestionar compromisos por parte de sus Direcciones Regionales para que los elementos de seguridad vial complementarios a los marcos portalettreros sean abordados por dichos servicios mediante sus diferentes modalidades de contrato. Dicha situación retrasó la elaboración de los antecedentes de licitación al mes de septiembre.

También en este caso, SERNATUR a nivel regional solicitó una nueva revisión de los proyectos lo que significó la modificación del diseño del contenido y emplazamiento de algunos los pórticos.

Como resultado de lo anterior, la publicación del último contrato de ejecución de marcos portalettreros se realizará el 26 de octubre y su adjudicación ha sido programada para el 10 de noviembre de 2017. El plazo de este contrato es de 150 días, y por lo tanto su fecha de término se estima para el mes de mayo del 2018.

Saluda atentamente a Ud.

  
MAM/RVB  
Distribución:

- Destinatario Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Stgo. Downtown II, Piso 10. DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
  - Subdirección de Mantenimiento.
  - Departamento de Seguridad Vial.
  - Oficina de Partes – D.V.
- Proceso Nº 11339251 / 547

  
WALTER BRÚNING MALDONADO  
Ingeniero Civil U. Ch.  
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

## Rene Verdejo Barraza (Vialidad)

**De:** Walter Bruning Maldonado (Vialidad)  
**Enviado el:** miércoles, 04 de octubre de 2017 11:53  
**Para:** Rene Verdejo Barraza (Vialidad)  
**Asunto:** RE: Oficio ampliación de plazos (Turismo)

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

Para conciliación  
Favor de volver a  
DSU. Atte -  
Rb.

René:

No alcanzo a chequear y compatibilizar fechas, eso hazlo tú y tu equipo. En cuanto a fechas colocar las que parezcan razonables y optimistas, una mezcla de ambas cosas.

### Ministerio de Obras Públicas

**Walter Brüning Maldonado**

Ingeniero Civil  
Director Nacional de Vialidad  
Ministerio de Obras Públicas

Tel: (56-2) 2 449 5302  
Morandé 59, piso 2, Of 200, Santiago  
www.vialidad.cl  
www.mop.cl

---

**De:** Rene Verdejo Barraza (Vialidad)  
**Enviado el:** miércoles, 04 de octubre de 2017 11:11  
**Para:** Walter Bruning Maldonado (Vialidad)  
**CC:** Ernesto Barrera Gajardo (Vialidad); Rene Garcia Fuentealba (Vialidad)  
**Asunto:** RV: Oficio ampliación de plazos (Turismo)

Estimado Director, como usted bien sabe acabamos de oficiar a la Subsecretaría de Turismo para hacer ajustes a los convenios firmados por ambas partes. Dichos ajustes cambian las fechas del acuerdo: fecha para realización de actividades, fecha de término de convenio y fecha de informe final).

Como verá en el correo de don Santiago Fernandez (asesor de la Sra. Javiera Montes) nos proponen otras fechas bastantes ajustadas a las fechas que las regiones nos han dado como calendario de los procesos de licitaciones. Las fechas que se propusieron en el oficio están con holgura dado que siempre existe la posibilidad de que se enrede alguna licitación por montos, interés de las empresas, etc.

Necesito su opinión para ver cómo podemos responder a lo que nos solicitan de turismo.

Atte.-

### Ministerio de Obras Públicas

**René Verdejo Barraza**

Jefe Nacional  
Departamento de Seguridad Vial  
Dirección de Vialidad

Tel: (56-2) 2 449 5745  
Moneda 1040, piso 4, oficina 404  
Santiago - Chile  
mop.cl

---

**De:** Santiago Fernandez [mailto:sfernandezp@subturismo.gob.cl]  
**Enviado el:** martes, 03 de octubre de 2017 18:26  
**Para:** Rene Verdejo Barraza (Vialidad)  
**Asunto:** Oficio ampliación de plazos

Estimado René

Acercas del oficio en que solicitan la ampliación de plazos de los convenios vigentes, deben considerar lo siguiente:

1. Individualizar dentro del mismo oficio cada caso (Por ejemplo no usar expresiones como "en ambos convenios"), es decir, exponer los términos de modificación de plazos y argumentación correspondiente para el primer convenio (Pilotos) y luego lo propio para el caso del segundo convenio.
2. La argumentación debe ser con el mayor detalle posible, dado que esto será revisado por la Contraloría y la idea es no tener demoras excesivas en dicho trámite.
3. Las nuevas fechas deben tener cierta correspondencia con el cuadro antes enviado por el Director Nacional de Vialidad a la Subsecretaría. En el caso del primer convenio, deben ajustarse los plazos lo más posible debido a que la Contraloría ya tramitó una modificación, en consecuencia deben considerar:

#### Primer Convenio (Pilotos)

Fecha informe final de cierre (Cláusula Séptima): 31 de mayo de 2018

Fecha de ejecución de actividades previstas (Cláusula Décimo Primera): 15 de abril de 2018

Fecha de duración del convenio: 30 de junio de 2018

#### Segundo Convenio

Fecha informe final de cierre (Cláusula Séptima): 30 de Agosto de 2018

Fecha de ejecución de actividades previstas (Cláusula Décimo Primera): 30 de Julio de 2018

Fecha de duración del convenio: 30 de septiembre de 2018

Atento a cualquier duda, te saluda cordialmente,

--

**Santiago Fernández P.**

**División de Estudios y Territorio**

Subsecretaría de Turismo

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Alameda 1449, Torre 2, Piso 10

Santiago, Chile

Tel: (56) 2 24733848 - 2 24733527

[www.subturismo.gob.cl](http://www.subturismo.gob.cl)



9366

ORD. : N° \_\_\_\_\_/

ANT.: - Decreto Afecto N° 58 de 18 de abril de 2016 y Decreto Afecto N°50 del 27 de marzo de 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueban los convenios de transferencia de recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Dirección de Vialidad.

- Resueltos exentos N°3179 del 11 de julio de 2016 y N°2205 del 19 de mayo de 2017 ambos de la Dirección de Vialidad que aprueban los convenios de transferencia de recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Dirección de Vialidad.

- Decreto Afecto N°207 del 24 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba la modificación del convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad.

MAT. : Solicitud de Modificación de plazos de los convenios de transferencia de recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Dirección de Vialidad.

Santiago,

02 OCT 2017

A : MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
SRA. JAVIERA MONTES CRUZ

DE : DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD  
SR. WALTER BRÜNING MALDONADO

En relación a los convenios de transferencia de recursos suscritos entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad denominados "Conservación Sistema de Señalización Informativa Turística de Rutas de Acceso a Destinos Turísticos Priorizados" (Convenio 1) y "Conservación Señalización Informativa Turística de Rutas de Acceso a Destinos Turísticos Priorizados, Segunda Etapa" (Convenio 2), se indica en ambos que las partes podrán por mutuo acuerdo modificarlos, por lo que solicito a Ud. la modificación de dichos convenios, de acuerdo a los siguientes términos:

- **Cláusula Séptima (en ambos convenios): Rendición de cuentas y envío de comprobante de ingresos, Informes:** "VIALIDAD" deberá elaborar trimestralmente un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre y un informe final de cierre a más tardar el 31 de octubre de 2018".

- **Cláusula Decimo Primera (en ambos convenios): Vigencia del convenio, plazo de ejecución y prórrogas:** "El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba y tendrá duración hasta el 30 de noviembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de septiembre de 2018".

Cabe señalar, que se requiere la modificación solicitada a fin de efectuar una correcta realización y gestión operacional del convenio, teniendo en consideración que se ha requerido un mayor tiempo para el desarrollo del "Estudio Conservación Sistema de señalización informativa - Turística de Rutas de Acceso a Destinos Turísticos Priorizados", dado que en el transcurso de este surgió la exigencia, por parte de los actores regionales participantes de que el producto: "Metodología para la Determinación y Diseño de Señalización Informativa Turística de Gran Dimensión", en lo relacionado con la selección de iconos y nombres de los destinos turísticos priorizados, fuesen validados por cada región. Dicha exigencia fue acogida por la Subsecretaría de Turismo y la Inspección Fiscal. Esta acción afectó la ruta crítica del estudio e implicó la corrección de las etapas iniciales de diseño y por lo tanto el plazo de ejecución del estudio.

Por otra parte en tres de las cuatro regiones contempladas para la implementación, SERNATUR a nivel regional solicitó una revisión de los proyectos lo que significó la modificación del diseño del contenido y emplazamiento de los pórticos.

En consecuencia, el diseño definitivo de las señales comprometidas, en ambos convenios, han sufrido un retraso y por lo tanto se ha afectado el tiempo necesario para el proceso de preparación de antecedentes de licitación para la ejecución de las obras, de acuerdo a los procedimientos y estándares de la Dirección de Vialidad.

Saluda atentamente a Ud.



WALTER BRÜNING MALDONADO  
Ingeniero Civil U. Ch.  
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD



EBG/RVB

Distribución:

- Destinatario Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Stgo. Downtown II, Piso 10.
- Subdirección de Mantenimiento.
- Departamento de Seguridad Vial.
- Oficina de Partes - D.V.

Proceso Nº 11313071



## MEMORÁNDUM N° 920108117

DE : RODRIGO VAN BEBBER RÍOS  
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : ANA ISABEL VARGAS  
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

REF. : Solicita modificar convenio de transferencia aprobado mediante Decreto afecto N°58 de fecha 18 de abril de 2016 y posteriormente modificado por medio del Decreto afecto N°207 de fecha 24 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

FECHA : 20 de octubre de 2017

---

De acuerdo a solicitud efectuada por el Director Nacional de Vialidad, mediante oficio ordinario N°9798 de fecha 13 de octubre de 2017, solicito a usted modificar convenio de transferencia suscrito con la Dirección de Vialidad para la ejecución del proyecto **“Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados”**, aprobado mediante Decreto afecto N° 58 de fecha 18 de abril de 2016 y posteriormente modificado por medio del Decreto afecto N°207 de fecha 24 de noviembre de 2016, en los términos que se indica:

- CLAUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESO.

### INFORMES

#### Donde dice:

“VIALIDAD” deberá elaborar trimestralmente un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y un informe final de cierre a más tardar el **31 de octubre de 2017**, el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información.

**Debe Decir:**

“VIALIDAD” deberá elaborar trimestralmente un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y un informe final de cierre a más tardar el **30 de mayo de 2018**, el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información.

- CLAUSULA DECIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

**Donde dice:**

El presente convenio de transferencia de los recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el **30 de noviembre de 2017**. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del **30 de septiembre de 2017**.

**Debe Decir:**

El presente convenio de transferencia de los recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el **30 de junio de 2018**. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del **30 de abril de 2018**.

Atentamente,

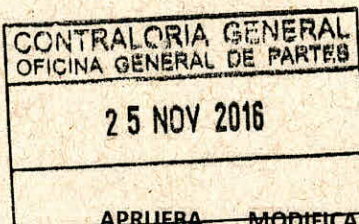


RODRIGO VAN BEBBER RÍOS  
**Jefe de Gabinete**  
**Subsecretaría de Turismo**

RVB/WBG/jsa



111780216  
División Jurídica  
CSM



~~APRUEBA~~ MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD "CONSERVACIÓN SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA-TURÍSTICA DE RUTAS DE ACCESO A DESTINOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS".

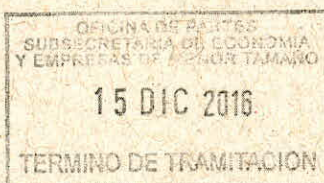
SANTIAGO, 24 NOV. 2016

DECRETO AFECTO Nº 207

VISTO Lo dispuesto en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 88, de 1983, del 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto afecto Nº 58 de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 14 de marzo de 2016 suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Dirección de Vialidad para la "Conservación Sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados", el cual fue aprobado mediante el decreto afecto Nº 58 de fecha 18 de abril de 2016 y Tomado Razón con fecha 12 de mayo de 2016.
2. Que, la Dirección de Vialidad aprobó el convenio señalado precedentemente por medio de la resolución Nº 3179, de fecha 11 de julio de 2016.
3. Que, durante la ejecución del contrato, la Dirección de Vialidad con fecha 07 de noviembre de 2016, mediante el Oficio Nº 11560, solicita la modificación a este convenio.
4. Que, lo anterior radica, en efectuar una correcta realización y gestión operacional del convenio, teniendo en consideración que el proceso de elaboración de bases técnicas exigió un mayor tiempo de análisis, producto del carácter innovador y específico de los elementos de señalización vial contemplados y de la necesidad de coordinación con entidades externas a la Dirección de Vialidad.





5. Que, la Dirección de Vialidad inicio el proceso de licitación pública bajo el ID N° 5048-43-LQ16, con fecha de publicación las bases de licitación el 01 de septiembre de 2016, cuya fecha de cierre de recepción de oferta fue el 12 de octubre de 2016.
6. Que, actualmente la licitación señalada anteriormente se encuentra adjudicada con fecha 17 de noviembre del año en curso y como señala el artículo 20 de las bases, el plazo regirá de la fecha de la total tramitación de la Resolución que adjudica la Consultoría.
7. Que, de acuerdo al número 4 donde señala plazo de ejecución señala expresamente que se deberá realizar en 210 días corridos. Este plazo regirá desde la fecha en que la presente resolución ingrese y se encuentre totalmente tramitada por la Oficina de Partes de la Dirección de Vialidad.
8. Que, por todo lo anteriormente expuesto la Subsecretaría de Turismo, por medio de memorándum N° 1117117162, accedió a la modificación solicitada por la Dirección de Vialidad, en el alcance que no será posible ejecutar el convenio de transferencia de recursos dentro del plazo convenido.
9. Que, en virtud de la cláusula décimo segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.
10. Que, en razón de lo anterior la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad, suscribieron con fecha 10 de noviembre de 2016 la modificación al convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 14 de marzo de 2016, aprobado mediante decreto afecto N° 58 de fecha 18 de abril de 2016 y Tomado Razón con fecha 12 de mayo de 2016.
11. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "VIALIDAD" el organismo del Estado chileno el que tiene por misión proveer infraestructura vial a la ciudadanía, mediante la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, reparación, conservación y señalización de los caminos para mejorar la conectividad interna del territorio chileno y con los países de la Región, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias celebraron una modificación al convenio suscrito e individualizado anteriormente, dicha modificación debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese la modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad "Conservación Sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados", de fecha 10 de noviembre de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO  
A  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD  
"CONSERVACIÓN SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA-TURÍSTICA DE RUTAS DE ACCESO A  
DESTINOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS"**

En Santiago, Chile, a 10 de noviembre de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaría de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **DIRECCIÓN**

**NACIONAL DE VIALIDAD**, R.U.T. N° 61.202.000-0, representado por su Director Nacional de Vialidad don **WALTER BRÜNING MALDONADO**, ambos con domicilio calle Morande N° 59, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "VIALIDAD", se declara y conviene lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES.**

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, la DIRECCIÓN DE VIALIDAD, de acuerdo al D.F.L. N°850, Ley que fija el marco de acción Ministerial y específicamente para la Dirección de Vialidad los artículos 24 y siguientes, publicada en diario oficial el 25 de febrero de 1998, tiene como función la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias que se ejecuten con fondos fiscales o con aporte del Estado y que no correspondan a otros Servicios de la Dirección General de Obras Públicas.
3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la Sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente "Desarrollo de Destinos", contempla la ejecución de un plan de mejoramiento de señalización turística en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas.
7. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "VIALIDAD" el organismo del Estado chileno el que tiene por misión proveer infraestructura vial a la ciudadanía, mediante la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, reparación, conservación y señalización de los caminos para mejorar la conectividad interna del territorio chileno y con los países de la Región, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 14 de marzo de 2016 y aprobado mediante Decreto Supremo N° 58, de 18 de abril del 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con fecha 12 de mayo de 2016, para las acciones del proyecto denominado "Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados".
8. Que, la "SUBSECRETARÍA" y "VIALIDAD" de común acuerdo vienen en modificar el convenio individualizado anteriormente, en el sentido de ampliar la fecha de vigencia y ejecución de éste, con la finalidad de efectuar una correcta realización y gestión operacional del convenio, teniendo en consideración que el proceso de elaboración de bases técnicas exigió

un mayor tiempo de análisis, producto del carácter innovador y específico de los elementos de señalización vial contemplados.

## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "VIALIDAD" vienen de común acuerdo a modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Dirección de Vialidad, celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, aprobado mediante decreto supremo N° 58, del 18 de abril de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con fecha 12 de mayo de 2016, en el siguiente sentido:

#### a) MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

-Modifíquese en la parte que señala "Informes" por lo siguiente: "VIALIDAD" deberá elaborar trimestralmente un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y un informe final de cierre a más tardar el **31 de octubre de 2017**, el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

#### b) MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

-Modifíquese en el párrafo primero de la cláusula décimo primera por lo que sigue: El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el **30 de noviembre de 2017**. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del **30 de septiembre de 2017**.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Déjase expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad, suscrito con fecha 14 de marzo de 2016 "Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados", aprobado mediante decreto supremo N° 58, de 18 de abril de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado Razón con fecha 12 de mayo de 2016.

### CLÁUSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **WALTER BRÜNING MALDONADO** para representar a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, como Director, consta en el Decreto N° 131, de fecha 28 de enero de 2016, del Ministerio de Obras Públicas.

**CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON WALTER BRÜNING MALDONADO, DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD.

**ANÓTESE, TOMÉSE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



**NATALIA PIERGENTINI DOMENECH**  
**MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)**





110466816  
División Jurídica  
15/4/16

CONTRALORÍA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
20 ABR 2016

CONTRALORÍA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
10 MAY 2016

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD "CONSERVACIÓN SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA-TURÍSTICA DE RUTAS DE ACCESO A DESTINOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS".

SANTIAGO, 18 ABR. 2016

DECRETO AFECTO Nº 58

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
JMC JEFE  
20 ABR 2016

VISTO Lo dispuesto en la ley N° 20.882, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1983, del 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
JMC JEFE  
11 MAYO 2016

CONSIDERANDO:

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFERENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.002
PRESUPUESTO	\$ 1.019.316.000
COMPROMISO	\$ 100.000.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 350.000.000
SALDO	\$ 509.316.000



1. Que, la ley de presupuestos para el año 2016, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, contempla la transferencia de recursos a Otras Entidades Públicas.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.



TOMADO RAZON  
12 MAY 2016

Contralor General  
de la República

*[Handwritten signature]*

RETIRADO  
SIN TRAMITAR  
CON OFICIO Nº 2025  
FECHA: - 9 MAYO 2016

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
16 MAY 2016  
TERMINO DE TRAMITACION

4. Que, la DIRECCIÓN DE VIALIDAD, de acuerdo al D.F.L. N°850, Ley que fija el marco de acción Ministerial y específicamente para la Dirección de Vialidad los artículos 24 y siguientes, publicada en diario oficial el 25 de febrero de 1998, tiene como función la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias que se ejecuten con fondos fiscales o con aporte del Estado y que no correspondan a otros Servicios de la Dirección General de Obras Públicas.
5. Que, el componente "Desarrollo de Destinos", contempla la ejecución de un plan de mejoramiento de señalización turística en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas.
6. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "VIALIDAD" el organismo del Estado chileno el que tiene por misión proveer infraestructura vial a la ciudadanía, mediante la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, reparación, conservación y señalización de los caminos para mejorar la conectividad interna del territorio chileno y con los países de la Región, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones del proyecto denominado "Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados".
7. Que, con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 14 de marzo de 2016 suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Dirección de Vialidad para la "Conservación Sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados", el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

#### DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad "Conservación Sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados", de fecha 14 de marzo de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación.

#### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO

A

#### DIRECCIÓN DE VIALIDAD

#### "CONSERVACIÓN SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA-TURÍSTICA DE RUTAS DE ACCESO A DESTINOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS"

En Santiago, Chile, a 14 de marzo de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, R.U.T. N° 61.202.000-0, representado por su Director Nacional de Vialidad don **WALTER BRUNING MALDONADO**, ambos con domicilio calle Morandé N° 59, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "VIALIDAD", se declara y conviene lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente

del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.

2. Que, la DIRECCIÓN DE VIALIDAD, de acuerdo al D.F.L. N°850, Ley que fija el marco de acción Ministerial y específicamente para la Dirección de Vialidad los artículos 24 y siguientes, publicada en diario oficial el 25 de febrero de 1998, tiene como función la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias que se ejecuten con fondos fiscales o con aporte del Estado y que no correspondan a otros Servicios de la Dirección General de Obras Públicas.
3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la Sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, el componente "Desarrollo de Destinos", contempla la ejecución de un plan de mejoramiento de señalización turística en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas.
7. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, Ítem 03 Asignación 002, recursos para la ejecución del Desarrollo Turístico Sustentable, pudiendo con cargo a éstos efectuar transferencias a organismos e instituciones del Sector Público.
8. Que, \$ 350.000.000 (treientos cincuenta millones de pesos), estarán destinados a la ejecución de acciones de conservación del sistema nacional de señalización vial con el objeto de satisfacer adecuadamente las necesidades de información de los turistas que usan las principales rutas de acceso hacia los destinos turísticos priorizados.
9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "VIALIDAD" el organismo del Estado chileno el que tiene por misión proveer infraestructura vial a la ciudadanía, mediante la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, reparación, conservación y señalización de los caminos para mejorar la conectividad interna del territorio chileno y con los países de la Región, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones del proyecto denominado "Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados".

## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "VIALIDAD" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de \$ 350.000.000 (treientos cincuenta millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, con el fin de que éste ejecute un plan de mejoramiento de señalización turística para el componente Desarrollo de destinos del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente la acción denominada "Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados" los siguientes productos:

- a. Diseño de 250 señales turísticas aéreas para facilitar el desplazamiento hacia los 83 destinos priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, el cual incluye diseños de ingeniería de letreros ubicados según cartografía de referencia proporcionada por la Subsecretaría de Turismo y conforme a los manuales vigentes utilizados por el departamento de Seguridad Vial del Ministerio de Obras Públicas en lo relacionado con señales aéreas (Pórticos, banderas); propuesta de directivas para el desarrollo de proyectos de señalización informativa turística con variables y criterios que deberá satisfacer el sistema informativo vial desde el punto de vista turístico (Prioridad de hitos turísticos a señalar; lugares de control o referencia; adecuada identificación de lugares turísticos; etc.)
- b. Producción e instalación de 5 (cinco) señales turísticas aéreas piloto ajustadas a los manuales vigentes utilizados por el departamento de Seguridad Vial del Ministerio de Obras Públicas en lo relacionado con señales aéreas (Pórticos, banderas) y conforme a los resultados de la etapa de diseño.
- c. Gastos en personal y bienes y servicios de consumo por un monto máximo correspondiente al 5% del total.

Se debe considerar que los procesos de compras que se contemplar para ejecutar el convenio serán independientes para cada uno de los productos descritos en la letra a) y b) precedentemente.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Se transferirá a "VIALIDAD" el total del aporte, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, la transferencia de recursos señalada no se incorporará en el presupuesto de "VIALIDAD".

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "VIALIDAD" para la ejecución de la acción denominada "Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados" del componente "Desarrollo de destinos" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad única y total de \$ 350.000.000 (treientos cincuenta millones de pesos), como monto máximo al cual podrá acceder "VIALIDAD".
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".



#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "VIALIDAD".**

A su vez, "VIALIDAD" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Presentar para aprobación y ejecutar plan de comunicaciones para el programa "Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados"
4. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Efectuar trimestralmente las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas.
7. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
  - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
  - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
  - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
  - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
  - e) Si "VIALIDAD" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
  - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "VIALIDAD" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Programa y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.



#### **CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "VIALIDAD", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la

"SUBSECRETARÍA" de manera separada.

**CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

"VIALIDAD" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas serán comunicadas por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "VIALIDAD". Por su parte, "VIALIDAD" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones mencionadas anteriormente, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "LA SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "VIALIDAD" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "VIALIDAD".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

**Informes:**

"VIALIDAD" deberá elaborar trimestralmente un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y un informe final de cierre a más tardar el 28 de febrero de 2017, el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.

- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "VIALIDAD" por escrito o vía correo electrónico a la contraparte técnica definida por "VIALIDAD". Por su parte "VIALIDAD" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas y comunicar el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "LA SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias "LA SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "VIALIDAD" no fueran observados, "la SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión:

#### **CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.**

"VIALIDAD" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décimo Primera; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "VIALIDAD" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados o de las obligaciones que restaron por cumplir a la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "VIALIDAD", dar todas las facilidades para ello.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La "SUBSECRETARÍA" designa a la Jefa División de Estudios, doña Verónica Kunze Neubauer, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso de que doña Verónica Kunze Neubauer, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el profesional de la División de Estudios, Santiago Fernández Poblete, o la(s) persona(s) designada(s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

"VIALIDAD" designa en calidad de Contraparte Técnica, a don René Verdejo Barraza, Jefe de Seguridad Vial, encargado de la ejecución de este convenio. En caso de que don René Verdejo Barraza, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el Jefe (S) de Seguridad Vial, don Carlos Llanos Alvear, o la(s) persona(s) designada(s) por "VIALIDAD" en su reemplazo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida por correo electrónico a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "VIALIDAD" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Establecer de común acuerdo, el plan de comunicaciones para la "Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados".
3. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
4. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
5. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas y en Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de marzo de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de enero de 2017.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Director Nacional de Vialidad.

**CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **WALTER BRUNING MALDONADO** para representar a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, como Director, consta en el Decreto N° 131, de fecha 28 de enero de 2016, del Ministerio de Obras Públicas.

**CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON WALTER BRUNING MALDONADO, DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demande este decreto y que asciende a la suma de \$350.000.000 (trescientos cincuenta millones de pesos) a la partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 002 del presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, correspondiente al año 2016.

**ANÓTESE, TOMÉSE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**

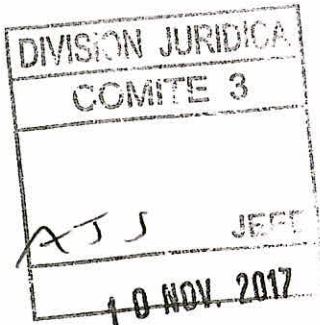




111614917  
División Jurídica



TRANSCRIPCIONES RECTIFICADAS



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD "CONSERVACIÓN SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA-TURÍSTICA DE RUTAS DE ACCESO A DESTINOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS".

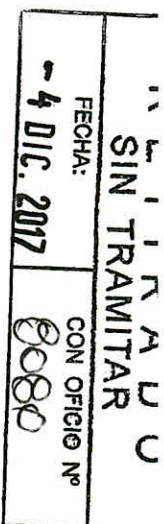
SANTIAGO, 09 NOV. 2017

DECRETO Nº 136

VISTO Lo dispuesto en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 88, de 1983, del 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decretos Nºs 58 y 207 ambos de 2016 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con el objeto de cumplir con el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, la Subsecretaría de Turismo con fecha 14 de marzo de 2016 suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Dirección de Vialidad para la "Conservación Sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados", el cual fue aprobado mediante el decreto afecto Nº 58 de fecha 18 de abril de 2016 y Tomado Razón con fecha 12 de mayo de 2016.
2. Que, durante la ejecución del convenio, se realizó una modificación a este con fecha 10 de noviembre de 2016, debido a la imposibilidad de ejecutar el convenio dentro del plazo convenido en un principio, esta modificación fue aprobado por medio del decreto Nº 207 de fecha 24 de noviembre de 2016 y Tomada de Razón con fecha 13 diciembre de 2016.
3. Que, este contexto, la Dirección Nacional de Vialidad por medio del Oficio ORD. Nº9798 de fecha 13 de octubre de 2017, ha solicitado una nueva modificación, ahora en el plazo de entrega del informe final.



4. Que, lo anterior se fundó en que se ha requirió un mayor tiempo para el desarrollo del “Estudio conservación Sistema de Señalización informativa-Turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados”, dado que en el transcurso de este surgió la exigencia por parte de los actores regionales participantes de que el producto “Metodología para la determinación y diseño de señalización informativa turística de gran dimensión” en lo relacionado con la selección de íconos y nombres de los destinos turísticos priorizados, fuesen validados por cada región. Dicha exigencia fue acogida por esta “Subsecretaría” y la Inspección Fiscal. Esta acción afectó la ruta crítica del estudio e implicó la corrección de las etapas iniciales de diseño.

5. Que, dicha validación afectó al estudio desde la Etapa 2 en adelante, lo que implicó el rediseño de las Etapas 2 y 3 y retrasó la Etapa 4. En particular, la Etapa 2 consideraba como producto el diseño de 5 marcos porta letreros con el objetivo de materializar las obras comprometidas en este convenio.



6. Que, razón de lo anterior, del argumento presentado en el oficio y considerando que se requiere una correcta ejecución en el convenio, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar el plazo de entrega del informe final y a su vez, el de ejecución y vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos.

7. Que, en virtud de la cláusula décimo segunda del convenio, establece que se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.

8. Que, en razón de lo anterior la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad, suscribieron con fecha 25 de octubre de 2017 una segunda modificación al convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 14 de marzo de 2016, aprobado mediante decreto afecto N° 58 de fecha 18 de abril de 2016 y Tomado Razón con fecha 12 de mayo de 2016.

9. Que, debiendo la “SUBSECRETARÍA” cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo “VIALIDAD” el organismo del Estado chileno el que tiene por misión proveer infraestructura vial a la ciudadanía, mediante la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, reparación, conservación y señalización de los caminos para mejorar la conectividad interna del territorio chileno y con los países de la Región, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias celebraron una modificación al convenio suscrito e individualizado anteriormente, dicha modificación debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

#### DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese la modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad “Conservación Sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados”, de fecha 25 de octubre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación.

#### **MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**A**

**DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**“CONSERVACIÓN SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA-TURÍSTICA DE RUTAS DE ACCESO A  
DESTINOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS”**

En Santiago, Chile, a 25 de octubre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, R.U.T. N° 61.202.000-0, representado por su Director Nacional de Vialidad

don **WALTER BRÜNING MALDONADO**, ambos con domicilio calle Morande N° 59, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "VIALIDAD", se declara y conviene lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES.**

1. Con fecha 14 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Nacional de Vialidad suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la "conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados", el cual fue aprobado mediante el decreto N° 58 de fecha 18 de abril de 2016 y Tomado de Razón con fecha 12 de mayo de 2016.
2. Durante la ejecución del convenio, se realizó una modificación a este con fecha 10 de noviembre de 2016, debido a la imposibilidad de ejecutar el convenio dentro del plazo convenido en un principio, esta modificación fue aprobado por medio del decreto N° 207 de fecha 24 de noviembre de 2016 y Tomada de Razón con fecha 13 diciembre de 2016.
3. En este contexto, la Dirección Nacional de Vialidad por medio del Oficio ORD. N°9798 de fecha 13 de octubre de 2017, ha solicitado una nueva modificación, ahora en el plazo de entrega del informe final.
4. Lo anterior, se funda en que se ha requerido un mayor tiempo para el desarrollo del "Estudio conservación Sistema de Señalización informativa-Turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados", dado que en el transcurso de este surgió la exigencia por parte de los actores regionales participantes de que el producto "Metodología para la determinación y diseño de señalización informativa turística de gran dimensión" en lo relacionado con la selección de íconos y nombres de los destinos turísticos priorizados, fuesen validados por cada región. Dicha exigencia fue acogida por esta "Subsecretaría" y la inspección Fiscal. Esta acción afectó la ruta crítica del estudio e implicó la corrección de las etapas iniciales de diseño.
5. En concreto, dicha validación afectó al estudio desde la Etapa 2 en adelante, lo que implicó el rediseño de las Etapas 2 y 3 y retrasó la Etapa 4. En particular, la Etapa 2 consideraba como producto el diseño de 5 marcos porta letreros con el objetivo de materializar las obras comprometidas en este convenio.
6. La última de las validaciones regionales fue el 31 de mayo de 2017 y se consideraron al menci 15 días para el rediseño de la Etapa N° 2, por tanto, a mediados de junio se tuvieron diseños definitivos.
7. Se debe considerar también, que el estudio entregó como resultado presupuestos más altos que los estimados en el convenio, lo que hacía inviable económicamente llevar a cabo una licitación. En este sentido, la Dirección de Vialidad de manera interna gestionó el compromiso por parte de sus Direcciones Regionales para que los elementos de seguridad vial, complementarios a los marcos porta letreros, sean abordados por dichos servicios mediante sus diferentes modalidades de contrato. Esto retrasó la elaboración de los antecedentes de licitación al mes de agosto.
8. En razón de lo anterior, del argumento presentado en el oficio y considerando que se requiere una correcta ejecución en el convenio, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar el plazo de entrega del informe final y a su vez, el de vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos.
9. La modificación se celebra en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima segunda del Convenio que establece, se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes, con las mismas formalidades que concurrieron a su otorgamiento.



## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "VIALIDAD" vienen de común acuerdo a modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la Dirección de Vialidad, celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, aprobado mediante decreto supremo N° 58, del 18 de abril de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado de Razón con fecha 12 de mayo de 2016 y sus posteriores modificaciones en el siguiente sentido:

**a) MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

-Modifíquese en la parte que señala "**Informes**" por lo siguiente: "VIALIDAD" deberá elaborar trimestralmente un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y un informe final de cierre a más tardar el **30 de mayo de 2018**, el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

**b) MODIFÍQUESE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

-Modifíquese en el párrafo primero de la cláusula décimo primera por lo que sigue: El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el **30 de junio de 2018**. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del **30 de septiembre de 2017**.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Déjase expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección de Vialidad, suscrito con fecha 14 de marzo de 2016 "Conservación sistema de señalización informativa-turística de rutas de acceso a destinos turísticos priorizados", aprobado mediante decreto supremo N° 58, de 18 de abril de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Tomado Razón con fecha 12 de mayo de 2016.

### CLAÚSULA TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **WALTER BRÜNING MALDONADO** para representar a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, como Director, consta en el Decreto N° 131, de fecha 28 de enero de 2016, del Ministerio de Obras Públicas.

**CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON WALTER BRÜNING MALDONADO, DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD.

**ANÓTESE, TOMÉSE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



9,6



- Distribución:**
- Dirección de Vialidad-Ministerio de Obras Públicas
  - Subsecretaría de Turismo
  - División Jurídica
  - Of. de Partes

